

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL.

Auto Interlocutorio No. _____

Agua de Dios – Cund., 28 FEB 2022

La demanda reúne los requisitos formales del Art. 82 del Código General del Proceso y el título valor las exigencias de los Arts. 621 y 671 del Código de Comercio y 422 del Código General del Proceso.

Por lo anterior, el Juzgado Promiscuo Municipal de Agua de Dios,

RESUELVE:

PRIMERO.- Librar mandamiento de pago de mínima cuantía, en contra de las señoras SONIA CUCUÑAME ECHEVERRY y JANETH ANA MUÑOZ DE VEGA, y a favor del señor NORBEY CARDONA MORA, por las siguientes sumas de dinero, que deberá pagar dentro del término de cinco (5) días conforme a lo dispuesto en el Art. 431 del Código General del Proceso.

1.1. Capital.

Por CINCO MILLONES QUINIENTOS mil PESOS (\$5'500.000,00), de capital, representado en la letra de cambio de fecha 21 de febrero de 2021 con vencimiento el 23 de marzo de 2021.

1.2. Intereses Corrientes.

Sobre el capital a la tasa señalada por la Superintendencia Financiera de Colombia entre el 21 de febrero de 2021 al 23 de marzo de 2021.

1.3. Intereses Moratorios.

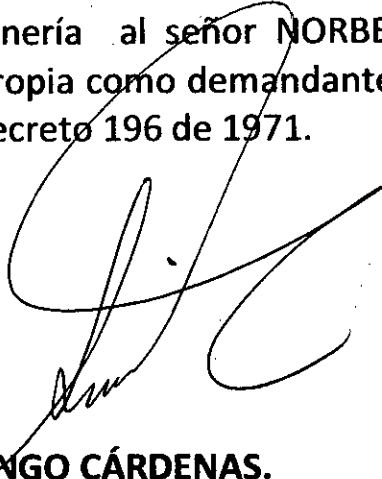
Por los intereses moratorios desde el día 24 de marzo de 2021 en adelante, hasta cuando se pague en su totalidad la obligación, a la tasa señalada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

SEGUNDO.- Notifíquese el mandamiento ejecutivo al extremo pasivo, en la forma establecida en el Numeral 1º del Art. 290 del C.G.P.

TERCERO.- Se reconoce personería al señor NORBEY CARDONA MORA, para actuar en causa propia como demandante conforme a lo dispuesto en el Art. 28 del Decreto 196 de 1971.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,



LUIS DOMINGO CÁRDENAS.

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
AGUA DE DIOS - CUNDINAMARCA -

La anterior providencia se notifica por Estado

Nro. _____ en el día de hoy _____.

SULMEY FERNÁNDEZ BERNATE.
Secretaria.

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
AGUA DE DIOS - CUNDINAMARCA -

La anterior providencia quedó ejecutoriada el día de

hoy _____ a las _____

Inhábiles los días _____

SULMEY FERNÁNDEZ BERNATE.
Secretaria.

salario que devenga la ejecutada señora **SONIA CUCUÑAME ECHEVERRY**, con C.C. Nro.32.001.650, para que proceda a efectuar las retenciones de los dineros, consignándolos en título judicial, en la cuenta de este Juzgado, en el Banco Agrario de Colombia Local y por cuenta de este proceso. **Cuenta de depósitos judiciales No.250012042001.**

Límite de la medida: DIEZ MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS.
(\$10'500.000,00)

NOTIFÍQUESE.

El Juez,



LUIS DOMINGO CÁRDENAS.

| |
|--|
| <p>JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL AGUA DE DIOS – CUNDINAMARCA –</p> <p>La anterior providencia se notifica por Estado</p> <p>Nro. _____ en el día de hoy _____.</p> <p>SULMEY FERNÁNDEZ BERNATE. Secretaría.</p> |
|--|

| |
|---|
| <p>JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL AGUA DE DIOS – CUNDINAMARCA –</p> <p>La anterior providencia quedó ejecutoriada el día de</p> <p>hoy _____ a las _____</p> <p>Inhábiles los días _____</p> <p>SULMEY FERNÁNDEZ BERNATE. Secretaría.</p> |
|---|